

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-069645- -00005-0000

Fecha: 2011-12-14 16:47:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente N°. 11-069.645

**Solicitud de Patente de Invención titulada: "AMINO E IMINO ACIDOS
PROPIONICOS, PROCESO DE OBTENCIÓN Y USO"**

Solicitante: INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

Nuestra Ref: P2011/000122

RESPUESTA AL OFICIO N° 13537 NOTIFICADO

POR FIJACION EN LISTA No. 324, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011,

(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito dar respuesta al auto proferido por ese Despacho, dentro del término legal de prórroga previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 en los siguientes términos:

1. En respuesta a la primera observación del Examinador, me permito adjuntar junto al presente memorial copia auténtica del Poder a mi conferido por mí representada **INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO**, según lo previsto en los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

2. En respuesta a la segunda observación del Examinador, me permito aportar junto al presente memorial, el documento de cesión debidamente legalizado, según los artículos 259 y 260 del CPC, en el que consta la cesión de siete (7) inventores al solicitante, según lo previsto en el Art. 26-k de la Decisión 486.

Atentamente,

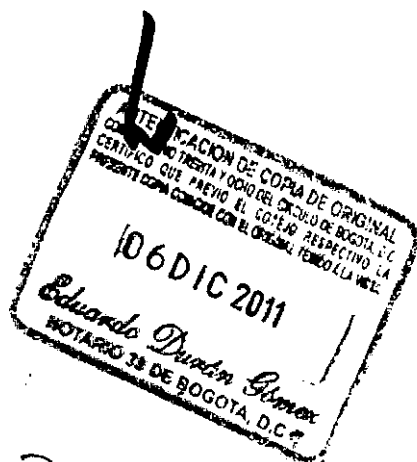


CARLOS R. OLARTE
CC. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Adjunto: Poder
Cesión

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE

EL PODER QUE OTORGA "INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO", A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CARLOS R. OLARTE) Y JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JUAN GUILLERMO MOURE). -



*60633.-
2194.-
2011.-
AAHG/POD.-
RPP/NO.-
[Barcode]
Amor

13

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



LIBRO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO.----- AAHG/SPVE/CUOC-----
INSTRUMENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES.-----

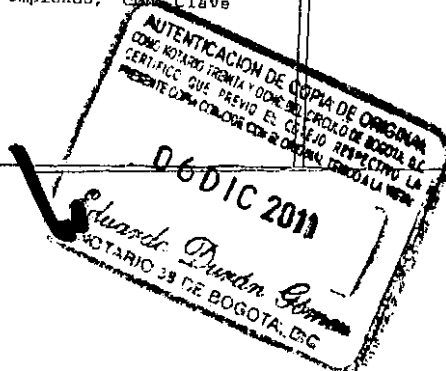
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a catorce de noviembre de dos mil once.-----
ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, titular de la notaria número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga el "INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO", representado por el licenciado José Reséndiz Martínez, a favor de los señores CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA (quien también acostumbra usar el nombre de CARLOS R. OLARTE) y JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ (quien también acostumbra usar el nombre de JUAN GUILLERMO MOURE), para que lo ejerciten, conjunta o separadamente al tenor de la siguiente:-----

CLÁUSULA-----

ÚNICA.- Poder amplio y suficiente para presentar, tramitar obtener, defender y hacer respetar todas las Patentes de Invención propiedad del Instituto Mexicano del Petróleo, que se les encargue en la República de Colombia, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir, transigir, y percibir, pudiendo recibir cualquier tipo de notificaciones y documentos a nombre del poderdante.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

- I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.-----
- II.- Que hice del conocimiento del compareciente que, en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-----
- III.- Que el representante del "INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO", manifiesta que su representado se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto, acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de Ley, con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".-----
- IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, con domicilio en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número ciento cincuenta y dos, colonia San Bartolo Atepehuacan, delegación Gustavo A. Madero, código postal número cero siete mil setecientos treinta, empleado, con Clave



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y LEGALES
DE SERVICIOS LEGALES

Direction General Juridica
Mexico, D.F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos: \$ 67.00
No. Orden: 0041208

En México el presente documento público ha sido firmado
por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ
quien actúa en calidad de NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL

está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA
DISTRITO FEDERAL DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 22 de NOVIEMBRE de 2011

93701300210887UTSVBP/Capturado por: BEPC

06 DIC 2011
Eduardo Durán
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Única de Registro de Población: "REMJ seis cuatro cero siete cero siete MDFSRS cero cuatro".-----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VI.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento las hizo bajo protesta de decir verdad y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.-----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le fuera explicado por mí.-----

VIII.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena y lo firmó el día quince de noviembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe.-----

Firma del licenciado José Reséndiz Martínez.-----

Ángel Gilberto Adame López.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS AL APÉNDICE.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales, para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CARLOS R. OLARTE) Y JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JUAN GUILLERMO MOURE), EN DOS PÁGINAS.-----

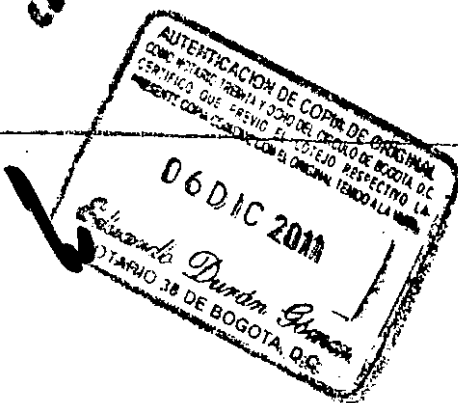
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO. DOY FE.--

RCP/spve





Notario Público
Licenciado en Derecho
Notarios Públicos



COPIA

AUTENTICACION DE
COPIA NOTARIO PUBLICO DE COLOMBIA
CERTIFICA QUE PRESENTE E
PRESENTE COPIA CORRESPONDIENTE AL ORIGINAL
06 DIC 2011
Eduardo D. Duran
NOTARIO 14 DE BOGOTA, D.C.



ALBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el licenciado JOSÉ REGENDIZ MARTÍNEZ, me acredita su carácter de apoderado del INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO, con los siguientes documentos:-----
Con primer testimonio del instrumento número cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y dos, de fecha dieciocho de julio de dos mil once, ante mí, en el cual se hizo constar el nombramiento de Director General que resultó de la protocolización parcial del acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del "INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO".-----
Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----
"...hago constar EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL del "INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO", que resulta de la protocolización parcial del acta de Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil once, que realizó a solicitud de la abogada Neus Peniche Sala, en su carácter de Secretaria del mencionado Consejo Directivo, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

A N T E C E D E N T E S

I.- CONSTITUCIÓN.- El Organismo Descentralizado del Gobierno Federal denominado "INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO", fue creado con personalidad jurídica y patrimonio propios, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, el cual fue reformado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación con las días cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis y treinta de octubre de dos mil uno.-----

Y de dicho decreto y sus reformas transcribo en su parte conducente lo siguiente:-----
"...Artículo 10.- Se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado de Interés público y de carácter preponderantemente técnico, educativo y cultural, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El domicilio legal del Instituto Mexicano del Petróleo estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

Artículo 20.- Este Organismo tiene por objeto la investigación y el desarrollo tecnológicos requeridos por las industrias petrolera, petroquímica y química, la prestación de servicios técnicos a las mismas, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados en las áreas de su actividad, mediante:-----

- a) La investigación científica básica y aplicada.-----
- b) El desarrollo de disciplinas de investigación básica y aplicada.-----
- c) El desarrollo de nuevas tecnologías y procesos.-----
- d) La realización de estudios técnicos y económicos.-----
- e) La ejecución de proyectos de nuevas instalaciones industriales.-----
- f) La prestación de servicios de carácter tecnológico.-----
- g) Las actividades necesarias para llevar los desarrollos tecnológicos propios, a un nivel de industrialización, mientras dure la etapa de experimentación y perfeccionamientos de procesos y productos.-----
- h) El otorgamiento de asistencia técnica a los usuarios de los procesos, equipos o productos, resultantes de su tecnología.-----
- i) El establecimiento de relaciones de información y colaboración científica y tecnológica, con entidades nacionales y extranjeras.-----
- j) La difusión de desarrollos científicos y su aplicación en la técnica petrolera.-----
- k) La elevación de los conocimientos teóricos y el mejoramiento de las habilidades prácticas, logrados con la capacitación del personal obrero, administrativo y técnico.-----
- l) La realización de programas de prácticas estudiantiles y profesionales en la industria petrolera nacional.-----
- m) La realización de planes de perfeccionamiento y de capacitación superior de los profesionales.-----
- n) La formación de especialistas, maestros, doctores e investigadores en las áreas de su actividad;-----
- o) Cualesquiera otros medios conducentes al objeto señalado.-----
- p) La contratación y ejecución de obras y la prestación de los servicios propios de los fines que constituyen sus objetivos tanto dentro del Territorio Nacional como en otros países.-----
- q) La comercialización de los productos y servicios resultantes de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico.-----

Artículo 30.- El Instituto Mexicano del Petróleo desarrollará sus actividades por medio de sus oficinas, laboratorios y demás dependencias, así como de las plantas industriales y comerciales, centro educativo, campos e instalaciones petroleras o petroquímicas de propiedad pública o privada, cuyos propietarios convengan para ello con el Instituto, pero conservando éste, en todo caso, la vinculación con su personal de servidores o becarios, cuya situación jurídica será incompatible con cualquiera otra de carácter laboral. Las actividades del Instituto se realizarán de acuerdo con los requerimientos de sus planes de trabajo, divididos por áreas como sigue:-----

- a) Investigación científica básica y aplicada.-----
- b) Tecnología de la exploración.-----
- c) Tecnología de la explotación.-----
- d) Tecnología de la refinación y petroquímica.-----
- e) Tecnología de materiales.-----
- f) Estudios económicos y planeación industrial.-----
- g) Ingeniería de proyectos.-----
- h) Desarrollo industrial.-----
- i) Información y difusión.-----
- j) Capacitación.-----
- k) Promoción académica.-----
- l) Servicios administrativos.-----
- m) Servicios de computación.-----
- n) Servicios de electrónica.-----
- o) Servicios de talleres.-----
- p) Cualesquiera otras áreas, directa o indirectamente relacionadas con las industrias petrolera, petroquímica básica, petroquímica derivada y química.-----

Artículo 40.- El Instituto Mexicano del Petróleo será regido por un Consejo Directivo formado por catorce vocales y un presidente. Los vocales serán designados y removidos libremente, como sigue:-----

- I. El Director General de Petróleos Mexicanos, quien lo presidirá;
- II. Un representante de la Secretaría de Energía, quien en las ausencias del presidente actuará como tal;
- III. Cinco representantes de los Petróleos Mexicanos, con nivel de director o subdirector, designados por el Director General de Petróleos Mexicanos;
- IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- V. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- VII. Un representante del Instituto Politécnico Nacional;
- VIII. Un representante de la Universidad Autónoma Metropolitana;
- IX. Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y
- X. Dos personas reconocida calificación moral, méritos, prestigio y experiencia relacionadas con la industria petrolera y con investigación y desarrollo tecnológico, designadas por el Secretario de Energía.-----

En las sesiones del Consejo, el Presidente tendrá voto de calidad. Por cada vocal, el Consejo Propietario se hará, en la misma forma, la designación de un suplente, excepto en el caso de los representantes de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, para los que el Director General de Petróleos Mexicanos designará a dos representantes alternos que podrán suplir indistintamente a cualquiera de dichos representantes, y en el caso de los consejeros independientes designados por el Secretario de Energía, se designará un suplente común que sustituya indistintamente a cualesquiera de los propietarios y deberá reunir las mismas características que los titulares.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será estrictamente personal, no podrá desempeñarse por medio de representantes.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la última sesión del ejercicio inmediato anterior, pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran. Los miembros del Consejo Directivo deberán asistir como mínimo al setenta y cinco por ciento de las sesiones programadas para dicho órgano.

En caso de inasistencia reiterada de cualquiera de los miembros a las reuniones programadas, el Consejo Directivo calificará dicha inasistencia y, en su caso, podrá solicitar se designe en su lugar a un nuevo integrante que reúna las mismas características. Además, la falta de asistencia injustificada de los Servidores Públicos a las sesiones del Consejo Directivo a que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El Consejo Directivo designará un Secretario, a propuesta del Presidente del Consejo, y un Prosecretario, a propuesta del Director General del Instituto.

En las sesiones del Consejo Directivo participará el Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con voz pero sin voto. El Comisario Público deberá informar periódicamente al Consejo Directivo y al Titular de la Coordinadora de Sector correspondiente, sobre el número de reuniones efectuadas en dicho Consejo así como las listas de asistencia de las mismas.

Artículo 50.- Para el cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, el Director General además de las facultades y obligaciones previstas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 15 de su Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Acordar en el Consejo Directivo los asuntos encomendados al Instituto que así lo requieran, desempeñar las comisiones y funciones que le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

II. Suscribir en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los instrumentos nacionales e internacionales que correspondan, de acuerdo al objeto del Instituto;

III. Suscribir el establecimiento de alianzas estratégicas y tecnológicas, que hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo;

IV. Designar y remover al demás personal que no sea designado por el Consejo Directivo;

V. Emitir el Manual de Organización del Instituto, los reglamentos que regulen sus actividades, así como aprobar y expedir los demás manuales de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto, de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad aplicables;

VI. Proponer al Consejo Directivo la integración del Consejo Consultivo de Investigación y Formación de Recursos Humanos a que se refiere el artículo 60. Bis de este Decreto;

VII. Designar a los representantes del Instituto ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que participe éste;

VIII. Delegar facultades que le correspondan, en servidores públicos del Instituto, sin menoscabo de su ejercicio directo, de conformidad con lo establecido en la ley;

IX. Autorizar la operación del Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante el organismo;

X. Establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos;

XI. Designar al servidor público a que se refiere el artículo 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

XII. Aprobar las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que se elaboren en el organismo, para su presentación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

XIII. Autorizar la información a inscribirse en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Artículo 50. Bis.- El Director General será designado por el Consejo Directivo, a propuesta del Titular de la Coordinadora de Sector, tomando en cuenta la opinión del Presidente del Consejo Directivo, debiendo recaer el nombramiento en una persona que reúna, además de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los siguientes:--

I. Reconocida calidad ética y solvencia moral;

II. Profesional de alguna disciplina científica, o de ingeniería preferentemente con grado de doctor, y

III. Experiencia en puestos de alto nivel relacionados con la investigación y desarrollo tecnológicos, servicios de ingeniería o servicios técnicos especializados, preferentemente relacionados con la industria petrolera. El Director General del Instituto Mexicano del Petróleo durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual, siguiendo el mismo procedimiento al de su designación.

Artículo 50.- Son facultades del Consejo Directivo, además de las previstas en los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 41 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, las siguientes:--

I. Aprobar la designación del Director General, en los términos del Artículo 50. Bis de este Decreto, así como su renuncia;

II. Nombrar y remover a propuesta del Director General a los Servidores Públicos del Instituto que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;

III. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas y lineamientos generales y definir las prioridades a las que se sujetará el Instituto Mexicano del Petróleo relativas a producción, productividad, comercialización, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

IV. Aprobar la estructura básica y las modificaciones que procedan a la misma, así como el Estatuto Orgánico;

V. Analizar, revisar y, en su caso, aprobar:

a) Los informes presentados por el Director General sobre las actividades desarrolladas por el organismo, con la intervención que corresponde al Comisario designado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

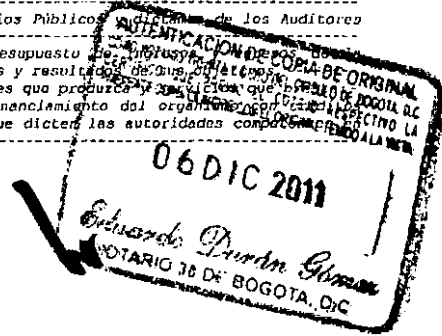
b) Los estados financieros, previo informe de los Comisarios Públicos y de los Auditores Externos, y

c) El programa operativo anual y el correspondiente presupuesto de ingresos y egresos de la entidad, así como sus modificaciones, y evaluar los avances y resultados de su ejecución;

VI. Aprobar la política de fijación de precios de los bienes que produce y presta el organismo;

VII. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del organismo;

internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidad financiera;





Acordar los procedimientos necesarios para la recuperación de los créditos que otorgue el Estado, así como las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del mismo, cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro;-----
X. En caso de excedentes económicos, aprobar la constitución de reservas y su aplicación, atendiendo los lineamientos de las autoridades competentes;-----
XI. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, lo referente a donativos y pagos extraordinarios y verificar su cumplimiento, conforme a las directrices señaladas por la coordinadora del sector;-----
XII. Aprobar la celebración de alianzas estratégicas y tecnológicas con instituciones educativas, otros centros de investigación y desarrollo o empresas de ingeniería, consultoría o de servicios tecnológicos;-----
XIII. Acordar y aprobar al Director General, realizar la cesión, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles que forman parte del Patrimonio del Instituto, excepto cuando se trate de bienes del dominio público de la Federación;-----
XIV. Aprobar los programas de investigación, los de formación de recursos humanos y programas técnicos para las secciones de investigación y escuelas de capacitación, y-----
XV. Aprobar, a propuesta del Director General, la estructura del Consejo Consultivo de Investigación y Formación de Recursos Humanos, a que se refiere el Artículo 60, Bis de este Decreto.-----
Para la validez de los acuerdos a que se refieren las fracciones VII y XII de este artículo, se requiere el voto aprobatorio de diez miembros del Consejo, como mínimo...-----
II.- ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO.- En el mes de octubre de dos mil seis, fue expedido por el Consejo Directivo del "INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO", el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Petróleo, el cual fue modificado el día once de marzo de dos mil diez, por acuerdo del mencionado Consejo Directivo.-----
Y de dicho estatuto copio en su parte conducente lo siguiente:-----
"ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO-----

TÍTULO I

DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

CAPÍTULO III

DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7. El Director General y los Consejeros, propondrán al Consejo, por conducto de su Presidente, los temas que consideren necesarios y oportunos incluir en el orden del día de cada sesión.-----

ARTÍCULO 8. La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias, deberá incluir el orden del día y la documentación e información necesarias, y será entregada a los miembros del Consejo y al Comisario Público, con antelación, para el caso de las ordinarias, no menor a cinco días hábiles, y para el caso de las extraordinarias, no menor a cuarenta y ocho horas.-----

ARTÍCULO 9. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria de acuerdo con el calendario que será aprobado en la décima sesión del ejercicio, pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran, conforme a la Ley de Ciencia y Tecnología.-----

ARTÍCULO 10. El Consejo designará un Secretario, a propuesta de su Presidente y un Prosecretario, a propuesta del Director General del Instituto.-----

I.- Corresponde al Secretario:-----

a. Pasar lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea la mitad más uno de sus miembros, para informar al Presidente, si el Consejo puede sesionar válidamente;-----

b. Dar lectura al orden del día;-----

c. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros del Consejo, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;-----

d. Recoger las votaciones;-----

e. Firmar en los folios autorizados las actas del Consejo y recabar la firma del Presidente;-----

f. Protocolizar ante Notario Público las actas de Consejo que así lo requieran, y-----

g. Las demás que acuerde el Consejo.-----

...Todos los acuerdos tomados en las sesiones serán numerados y asentados en el libro de actas, que deberán firmar el Presidente y el Secretario, quien dará fe.-----

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 11. El Director General será designado por el H. Consejo Directivo, a propuesta del Titular de la Coordinadora de Sector, tomando en consideración la opinión del Presidente del H. Consejo Directivo, debiendo recaer el nombramiento en una persona que reúna, además de los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los siguientes:-----

I. Reconocida calidad ética y solvencia moral;-----

II. Profesional de alguna disciplina científica o de ingeniería, preferentemente con grado de doctor, y-----

III. Experiencia en puestos de alto nivel relacionados con la investigación y desarrollo tecnológicos, servicios de ingeniería o servicios técnicos especializados, preferentemente relacionados con la industria petrolera.-----

El Director General durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual, siguiendo el mismo procedimiento al de su designación.-----

ARTÍCULO 12. Para el cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, el Director General tendrá, además de las previstas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5º, del Decreto de Creación del Instituto, y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes facultades y obligaciones:-----

I. Diseñar, establecer, dirigir y controlar las políticas específicas del Instituto, de conformidad con la legislación aplicable, los objetivos de la política energética y con las políticas generales y prioridades sobre producción, productividad, comercialización, investigación, desarrollo tecnológico, prestación de servicios y administración general que determine el H. Consejo Directivo, así como emitir las disposiciones de carácter general, en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competen al Instituto, excepto aquellos que por Ley correspondan al H. Consejo Directivo;-----

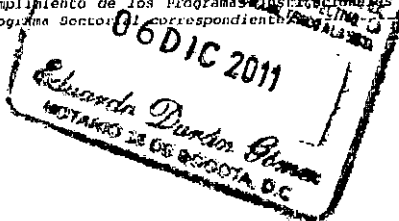
II. Acordar con el H. Consejo Directivo los asuntos encomendados al Instituto que así lo requieran, desempeñar las comisiones y funciones que le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;-----

III. Informar al H. Consejo Directivo los resultados de las reuniones de los comités de apoyo, así como de las recomendaciones que, en su caso, hubiera formulado;-----

IV. Proponer al H. Consejo Directivo los proyectos de iniciativas de decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos en relación con los asuntos de la competencia del Instituto;-----

V.- Establecer un plan de trabajo a mediano plazo que permita maximizar los ingresos propios, provenientes de la explotación de ingeniería y servicios técnicos, para canalizar a la investigación y desarrollo científico del Instituto, los immanentes que se generen;-----

VI. Proponer al H. Consejo Directivo las políticas y acciones que requiera el Instituto para el cumplimiento de los Programas Sectoriales, y en lo que sea de su responsabilidad dentro del Programa Sectorial correspondiente.-----



VII. Crear o modificar una Unidad Administrativa, informando al H. Consejo Directivo para su ratificación y aprobación, en la sesión inmediata posterior;-----
VIII. Determinar el lugar y circunscripción territorial de las Direcciones Regionales, de acuerdo a las necesidades de operación y funcionamiento del propio Instituto, sin que implique la modificación de su estructura básica, con el objeto de ofrecer el mejor servicio a la industria petrolera, petroquímica y química de lo cual informará al H. Consejo Directivo en la sesión inmediata posterior;-----
IX.- Coordinar la ejecución de las líneas de investigación y desarrollo tecnológico del Instituto, en áreas como exploración, explotación, procesos de transformación, medio ambiente y otras. Estas líneas de investigación, una vez aprobadas y validadas de acuerdo con los procedimientos establecidos, los someterá a la autorización del H. Consejo Directivo.-----
X. Suscribir en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los instrumentos nacionales e internacionales, tales como convenios, asociaciones o acuerdos;-----
XI. Otorgar los diplomas de especialidad y grados de Maestría y Doctorado en Ciencias o Ingeniería, conforme a los programas de posgrado establecidos;-----
XII. Proponer al H. Consejo Directivo la organización y funcionamiento del Instituto, adscribir orgánicamente sus unidades administrativas y conferir las atribuciones necesarias para el cumplimiento de los asuntos de su competencia; así como solicitar el registro, o en su caso, la autorización de la estructura ante las dependencias competentes;-----
XIII. Emitir el Manual General de Organización del Instituto y demás instrumentos normativos necesarios para su funcionamiento, de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad aplicables;-----
XIV. Diseñar y establecer los mecanismos que normen, ordenen y agilicen la relación de las Unidades Administrativas y Servidores Públicos a que se refiere el artículo 6° del presente ordenamiento;-----
XV. Proponer al H. Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores del Instituto y ejecutar el acuerdo correspondiente;-----
XVI. Designar y remover al resto del personal que no sea designado por el H. Consejo Directivo;-----
XVII. Designar a los representantes del Instituto ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que participe éste, y establecer los lineamientos conforme a los cuales dichos representantes deberán actuar;-----
XVIII. Establecer las medidas necesarias para el eficaz cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, contabilidad, control, evaluación, desconcentración, descentralización, productividad, eficiencia, calidad y servicio;-----
XIX. Proponer para aprobación del H. Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual así como aquellos que impacten la administración y finanzas del Instituto;-----
XX. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;-----
XXI. Suscribir en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los instrumentos nacionales e internacionales que correspondan, de acuerdo al objeto del Instituto;-----
XXII. Suscribir el establecimiento de alianzas estratégicas y tecnológicas, que hayan sido aprobadas por el H. Consejo Directivo;-----
XXIII. Proponer al H. Consejo Directivo la integración del Consejo Consultivo de Investigación y Formación de Recursos.-----
XXIV. Delegar facultades que le correspondan, en servidores públicos del Instituto, sin menoscabo de su ejercicio directo, de conformidad con lo establecido en las leyes, y-----
XXV. Las demás que con tal carácter le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

III.- LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.- Con fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la cual en su parte conducente transcribo lo siguiente:-----

"-----LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.-----

.....CAPITULO II-----

-----De los Organismos Descentralizados-----

-----SECCION A-----

-----Constitución, Organización y Funcionamiento.-----

...ARTÍCULO 22.- Los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:-----

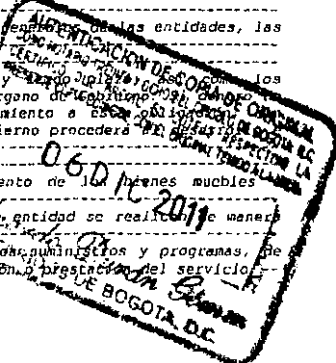
- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;-----
 - II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, y pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación y el estatuto orgánico;-----
 - III. Emitir, evaluar y negociar títulos de crédito;-----
 - IV. Formular querrelas y otorgar perdón;-----
 - V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;-----
 - VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;-----
 - VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; y-----
 - VIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales.-----
- Los directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el estatuto orgánico que autorice el Órgano o Junta de Gobierno.-----

.....CAPITULO V-----

-----Del Desarrollo y Operación.-----

...ARTÍCULO 59.- Serán facultades y obligaciones de los directores de las entidades, las siguientes:-----

- I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;-----
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno, dentro de los plazos correspondientes; el Director General no tiene cumplimiento a esta obligación sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Órgano de Gobierno procederá a la integración de tales requisitos;-----
- III. Formular los programas de organización;-----
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles inmuebles de la entidad paraestatal;-----
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;-----
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas, de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución y prestación del servicio.



8



...poner al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;

III. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad paraestatal para así poder mejorar la gestión de la misma;

IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

X. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;

XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Órgano y escuchando al Comisario Público;

XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;

XIII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores; y

XIV. Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento...

IV.- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.- Con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, del cual transcribo lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

CAPÍTULO III

De los Titulares de las Entidades

ARTÍCULO 15.- Los titulares de las entidades paraestatales, con el objeto de garantizar que la conducción de éstas se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y productividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los programas institucionales respectivos, deberán instrumentar y ejecutar en sus términos los acuerdos que dicte el órgano de gobierno; cumplir con las disposiciones aplicables; establecer indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones de la entidad; instrumentar y supervisar el cumplimiento de programas de modernización, descentralización, desconcentración, simplificación administrativa y de capacitación actualización y entrenamiento de personal, establecer, con autorización del órgano de gobierno, los sistemas de administración de personal e incentivos, así como vigilar que los distintos niveles de servidores públicos de la entidad, desarrollen sus actividades con sujeción a lo establecido en este artículo...

V.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO" celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil once, la cual tengo a la vista, en los folios número ciento ochenta y cuatro a ciento noventa y cuatro de las actas del Consejo Directivo del "INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO", la cual me pide la compareciente la protocolice parcialmente, siendo dicha acta en su parte conducente del tenor literal siguiente:--

Consejo Directivo del Instituto Mexicano del Petróleo

Acta de la Sesión Extraordinaria

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de febrero del año dos mil once, se reunieron en la sala de Consejo del Instituto Mexicano del Petróleo, para celebrar la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexicano del Petróleo, los señores: el Licenciado Juan José Suárez Coppel, Presidente del Consejo Directivo y Director General de Petróleos Mexicanos; el Ingeniero Miguel Tame Domínguez, Director General de Pemex Refinación; el Licenciado Jordy Hernández Herrera Flores, Director General de Pemex Gas y Petroquímica Básica; el Ingeniero Carlos Rafael Murrieta Cummings, Director Corporativo de Operaciones de Petróleos Mexicanos; el Licenciado Mario Gabriel Hudeba, Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía y la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional.

Asimismo, asistieron como Consejeros Suplentes: el Licenciado Armando Santiago Sánchez, Director General de Consejos y Comités del Sector Hidrocarburos de la Secretaría de Energía; la Licenciada Alba Alicia Mora Castellanos, Directora de Coordinación Sectorial del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Doctor Enrique Medallín Cabrera, Director de Enlace con Sectores Productivos de la Coordinación de Vinculación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Asistió el Doctor José Enrique Villa Rivera, Director General del Instituto Mexicano del Petróleo y, como invitados: el Doctor José Antonio Maade Kuribreña, Secretario de Energía; el Doctor Fluvio César Ruiz Alarcón, Consejero Profesional en el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos; el Contador Público Benjamín Hedding Gámez, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en Petróleos Mexicanos; el Licenciado Jaime Suárez Garza, Coordinador Ejecutivo de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos; el Licenciado David Treviño Peña, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo y la Contadora Silvia Mejía Ponce, del Despacho Prieto, Ruiz de Velasco y Compañía, S.C., Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública.

Asistieron también el Doctor Sergio Galina Hidalgo, Secretario Técnico del Comité de Desarrollo e Investigación Tecnológica de Petróleos Mexicanos; el Ingeniero Luis Vicente Coloma Margolies, Asesor de la Dirección General de Petróleos Mexicanos; asistieron por el Instituto Mexicano del Petróleo el Doctor Esteban Cedillo Pardo, Director de Investigación y Posgrado; el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director Corporativo de Finanzas y Administración; la Maestra María Dolores Sánchez Soler, Coordinadora de Asesores de la Dirección General; el Licenciado Luis Alberto Cortés Ortiz, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; el Licenciado José Roséndiz Martínez, Asesor de la Dirección General y el Ingeniero José Leonardo Ramírez Pomar, Gerente de Comunicación Social y Relaciones Públicas. Finalmente asistieron Iván Aleksei Aienán Loza, Secretario del Consejo Directivo y Secretario Técnico de la Dirección General de Petróleos Mexicanos y el Licenciado Juan Arturo Lim Andraño, Prosecretario del Consejo Directivo y Director Corporativo de Operación del Instituto Mexicano del Petróleo.

1. Aprobación del orden del día

Una vez verificado el quórum el Presidente declaró abierta la sesión, dio la bienvenida al Doctor José Antonio Maade Kuribreña y cedió la palabra al Secretario, quien informó que en los lugares de los Consejeros se encontraban un folder con dos dictámenes jurídicos de los asuntos para autorización de la Sesión Extraordinaria.

El Secretario solicitó la aprobación del orden del día. Al no haber comentarios, los Consejeros por unanimidad aprobaron el siguiente:

1.- Aprobación del orden del día de la Sesión Extraordinaria del 28 de febrero de 2011.

2.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

3.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

4.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

5.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

6.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

7.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

8.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

9.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

10.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

11.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

12.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

13.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

14.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

15.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

16.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

17.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

18.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

19.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

20.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

21.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

22.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

23.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

24.- Designación del Doctor José Enrique Villa Rivera como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

El Secretario informó que el siguiente punto que se sometía a la consideración del Órgano de Gobierno, era la renuncia del Doctor José Enrique Villa Rivera, actual Director del Instituto Mexicano del Petróleo, con efectos a partir del día 28 de febrero de 2011.

El Secretario de Energía, Doctor José Antonio Meade Kuribreña le deseó suerte al Doctor Villa, reconociendo su destacada gestión al frente del Instituto y le agradeció todo el apoyo proporcionado durante las últimas semanas en la gestión de la propia Secretaría.

El Presidente manifestó que se sumaba al agradecimiento al Doctor Villa, quien seguramente en sus nuevas responsabilidades ayudará al Instituto y a Petróleos Mexicanos.

El Doctor Villa expresó su agradecimiento, comentó que el Consejo Directivo era el alma del Instituto Mexicano del Petróleo, que en él se tendría que discutir de manera amplia el futuro del Instituto.

Agregó que el Cuerpo de Gobierno era el responsable de que las cosas marchen bien en el Instituto. Dijo que en el año en que le tocó dirigir a la Institución, así lo consideró. Agregó que cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, fundamentalmente el Director de Petróleos Mexicanos, los directores de los organismos subsidiarios, los directores del corporativo, los representantes de las instituciones de educación superior: La Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana, por supuesto el CONACYT, la propia Secretaría de Energía, manifestaron sus inquietudes y sus propuestas para que el Instituto fuera avanzando, creciendo y se consolidara.

Mencionó a los Consejeros Profesionales y, de manera particular, el Doctor Flavio Ruiz dijo que se unieron a la propuesta de cambio, manifestándose siempre para seguir avanzando. Señaló que el Instituto encaminado con el liderazgo de Petróleos Mexicanos hará mejor su trabajo, que era cuestión de ir afinando lo que se inició en el Consejo Directivo y en el trabajo con toda la comunidad del Instituto. Expresó nuevamente su agradecimiento esperando poder ayudar al Instituto en sus próximas tareas.

Al no haber más comentarios de los Consejeros por unanimidad adoptaron el siguiente:

Acuerdo

17/11 Con fundamento en el artículo 6º, fracción I, del Decreto que crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado, el Consejo Directivo aprobó la solicitud de renuncia del Doctor José Enrique Villa Rivera, como Director General del Instituto, a partir del 28 de febrero de 2011.

2.4 Designación del Doctor Bonifacio Efrén Parada Arias como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo

El Secretario del Consejo Directivo, señaló que, conforme a las normas que rigen al Instituto, es facultad del titular de la Coordinadora de Sector, proponer al Órgano de Gobierno, previa opinión del Presidente del mismo, a quien ocupe el cargo de Director.

El Doctor José Antonio Meade Kuribreña mencionó que en cumplimiento a lo indicado, correspondía a la Coordinadora de Sector, en este caso, a la Secretaría de Energía, en consulta con el Director General de Petróleos Mexicanos, someter a la consideración de esa Junta de Gobierno, el nombramiento de quien sustituirá al Doctor Villa.

El Secretario de Energía, propuso como Director General del Instituto Mexicano del Petróleo al Doctor Bonifacio Efrén Parada Arias. En su semblanza curricular, mencionó que participó como suplente del Doctor Villa en el Consejo del Instituto, cuando el Doctor era Director General del Instituto Politécnico Nacional y actualmente de la Doctora Yolokóchitl Bustamante Díez, quien participa como Consejera, estando al tanto de la Institución a lo largo de casi nueve años.

A lo largo de su desempeño profesional, ha acumulado una experiencia, amplia y suficiente para dirigir el Instituto.

Comentó que su estrecha relación con el Instituto Politécnico Nacional, con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con las organizaciones internacionales de fomento a la vinculación con el sector productivo, de ciencia y tecnología, así como su labor como docente investigador, le permiten acreditar los méritos suficientes para ofrecer los mejores resultados en la gestión de desarrollo institucional.

Dirigió la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y presidió la primera estructura formal de vinculación con el sector productivo en el Instituto Politécnico Nacional.

Fundó y dirigió la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Tecnología del Instituto Politécnico Nacional, donde se desarrollaron y aplicaron estrategias de avanzada, como la formación para la investigación de desarrollo tecnológico, la gestión de la tecnología y la vinculación.

En el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se desempeñó como Subdirector de Investigación Tecnológica.

Para la elección de los organismos nacionales de ciencia y tecnología de Iberoamérica, fue Secretario General Adjunto del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, sin duda, el de más alta participación de científicos en el mundo, donde promovió el establecimiento de redes en proyectos multinacionales de investigación tecnológica y coordinó la cooperación en 17 campos de la ciencia y el desarrollo tecnológico.

Actualmente, es miembro del Comité Directivo del Programa América Latina becas de Alto Nivel (ALBAN), de la Unión Europea y de la Junta Directiva del Programa de Ingeniería para las Américas de la Organización para Estados Americanos.

Fue Secretario de Apoyo Académico, Secretario de Extensión y Difusión, Secretario General, Secretario Académico del Instituto Politécnico. Como Secretario General, durante seis años tuvo responsabilidades acerca del Gobierno Interno y del cumplimiento de los programas de actividades encaminadas a asegurar el avance institucional.

Fue además, coadyuvante principal de la Rectoría Institucional, merecedor del Premio Nacional al Mérito en Ciencia y Tecnología de Alimentos y a la Medalla al Mérito Científico en Ciencia y Tecnología, Doctor Guillermo Soberón, que otorga el Gobierno del Estado de Querétaro.

Desarrolló una constante actividad académica con participación en congresos, reuniones e internacionales, publicaciones en revistas especializadas y libros de distribución mundial, perteneció al Sistema Nacional de Investigadores.

Comentó que después de un proceso de consulta con el Director General de Petróleos Mexicanos, la propuesta de la Secretaría de Energía, se sometía a la consideración del Consejo Directivo, deseándole, en caso de que la Junta de Gobierno lo aprobara, mucho éxito en su gestión.

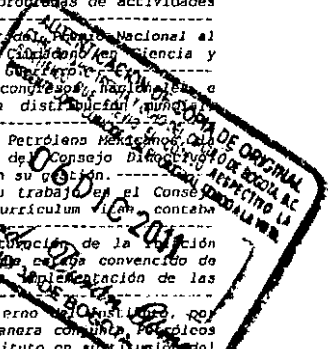
El Presidente mencionó que al Doctor Parada, lo conocía a través de su trabajo en el Consejo Directivo y en el Instituto Politécnico Nacional, y que de acuerdo a su currículum vitae, contaba con gran experiencia en vinculación, investigación y gestión tecnológica.

Consideró que eran características importantes para la actual reestructuración de la relación entre el Instituto Mexicano del Petróleo y Petróleos Mexicanos, por lo que estaba convencido de que el Doctor Parada sería un elemento muy importante para concluir la implementación de las iniciativas tratadas en el Consejo Directivo.

El Secretario de Energía comunicó al Doctor Parada que la Junta de Gobierno, por unanimidad y de manera entusiasta, aceptó la propuesta que hicieran de manera conjunta Petróleos Mexicanos y la Secretaría de Energía, para encabezar los trabajos del Instituto en sus funciones.

Doctor Villa, a quien nuevamente le deseaba éxito en sus nuevas actividades.

El Doctor Efrén Parada agradeció la consideración, manifestó que era un gran honor para él la designación, el trabajar cerca del Secretario de Energía y del Director General de Petróleos Mexicanos y sumarse al esfuerzo de la comunidad, que todos sabían se había distinguido siempre por

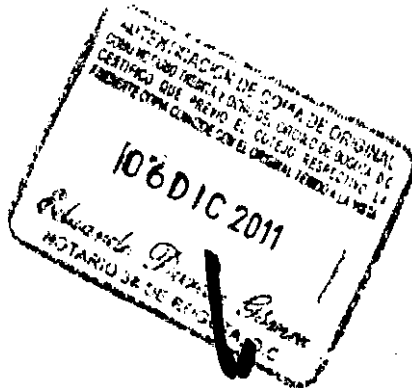
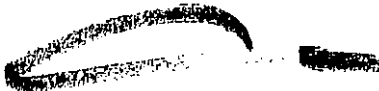


QUINTA.- Poder para que, dentro de las facultades antes conferidas, otorgue toda clase de poderes, sean generales o especiales y revoque unos y otros, así como otorgar la presente facultad y autorizar para que la misma, igualmente, sea sustituida o delegada, así como que el sustituto o delegado sustituya, otorgue o revoque toda clase de poderes y facultades; sin que con el ejercicio de esta facultad pierda el apoderado y representante del poderdante las facultades de representación otorgadas, inclusive en la presente cláusula.

SEXTA.- El presente poder estará vigente durante todo el tiempo en que exista relación laboral entre el poderdante y el apoderado nombrado, extinguiéndose el mismo en el momento en que aquella concluya.

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO JOSÉ RESENDIZ MARTÍNEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----COTEJADA.-----DOY FE.

RCP/



OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

P2011/1222
10
Carlos R. Olarte
Juan G. Moure

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Gina Arias
Juan F. Acosta
Andrés Rincon
Monica Guevara
Andres Alvarado
Juan S. Rengifo
Margarita Solorza

CESIÓN

Raúl Hernández Altamirano *
Luis Silvestre Zamudio Rivera *
Violeta Yasmín Mena Cervantes *
Hiram Isaac Beltrán Conde
Marco Antonio Domínguez Aguilar
Jaquelin Martínez Viramontes
Aristeo Estrada Buendía

por medio de la presente y a cambio del pago de una contraprestación económica, cedo (cedemos) a

INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

una entidad organizada bajo las leyes de los
Estados Unidos Mexicanos.

domiciliada en

AV. EJE CENTRAL LAZARO CÁRDENAS NORTE No. 152, COL. SAN BARTOLO
ATEPEHUACÁN, CP. 07730, MÉXICO

(de ahora en adelante el "CESIONARIO"),
todos mis (nuestros) derechos, título e interés sobre mi (nuestra) invención tal como describe en:

AMINO E IMINO ÁCIDOS PRÓPIONICOS, PROCESO DE OBTENCIÓN Y USO.

Correspondiente al documento de prioridad No.
Mx/a/2010/006074

en lo que concierne a la República de Colombia.

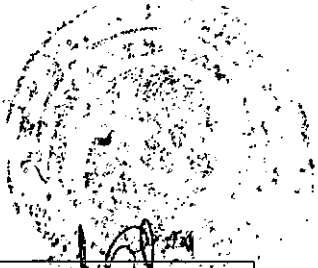
RAUL HERNANDEZ ALTAMIRANO Cedente(s): Lugar y fecha: 15/11/11	Violeta Yasmín Mena Cervantes Cedente(s): Lugar y fecha: 15-11-2011
Luis Silvestre Zamudio Rivera Cedente(s): Lugar y fecha: 15-11-11	Hiram Isaac Beltrán Conde Cedente(s): Lugar y fecha: 15-11-2011

Diagonal 34 No. 5 - 28 Bogotá D.C., Colombia.

Tel: + 57 (1) 601-7700 Fax: + 57 (1) 601-7799 e-mail: office@olartemoure.com

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

 <u>MARCO A. DOMÍNGUEZ AGUILAR</u> Cedente(s): Lugar y fecha: <u>15/Nov./2011</u>	<u>Aristeo Estrada Blandin</u> Cedente(s): Lugar y fecha: <u>15-NOV-2011</u>
<u>Jaquelin Martínez Vivamontes</u> Cedente(s): Lugar y fecha: <u>15/Nov/2011</u>	



OLARTEMOURE

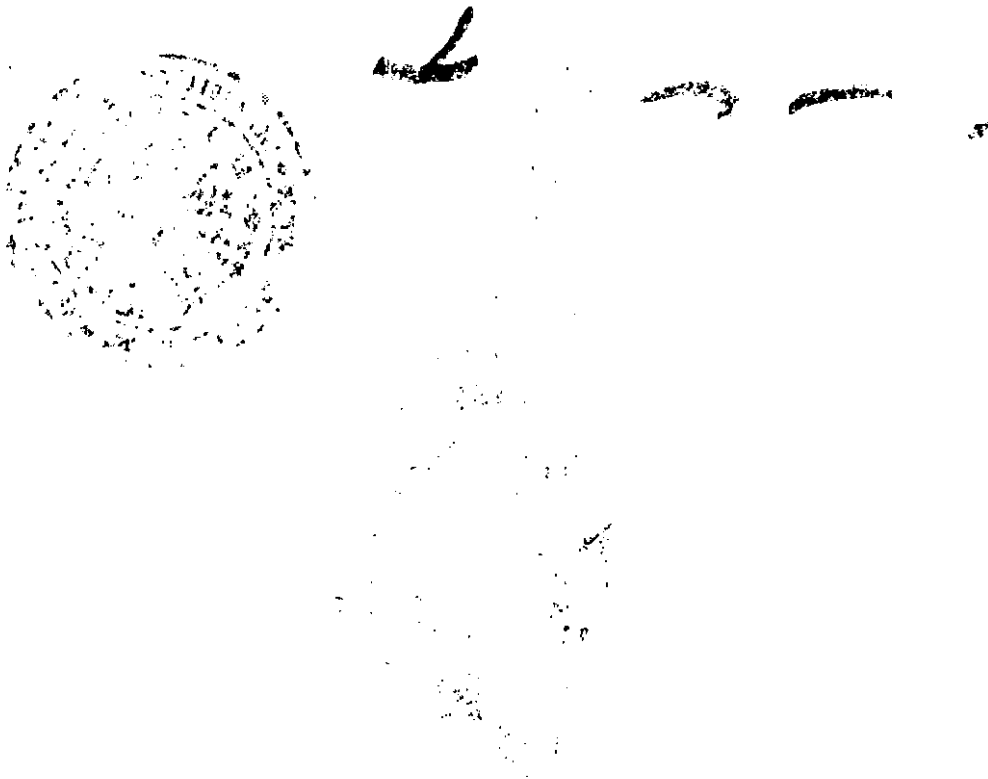
OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

INSTRUCCIONES DE LEGALIZACIÓN

Con el fin de legalizar debidamente el documento de cesión adjunto, las firmas de los inventores, deben ser autenticadas por un notario público y legalizado mediante la Apostilla.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, CERTIFICO:-----
Que los señores RAÚL HERNÁNDEZ ALTAMIRANO, LUIS SILVESTRE ZAMUDIO RIVERA, VIOLETA YASMÍN MENA CERVANTES, HIRAM ISAAC BELTRÁN CONDE, MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ AGUILAR, JAQUELÍN MARTÍNEZ VIRAMONTES y ARISTEO ESTRADA BUENDÍA, de quienes me aseguré de su identidad, conforme a la relación de identidad que corre agregada al apéndice del instrumento que más adelante se relaciona, pusieron respectivamente las firmas que aparecen en este documento, en cuatro fojas, de las cuales las tres primeras van selladas y rubricadas, acompañado de su razón, ratificando ante mí su contenido.---
Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número sesenta mil seiscientos treinta y cinco, de fecha catorce de noviembre de dos mil once, ante mí.-----
México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil once.-----
RCG/spve



N
AN 19855





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA JURÍDICA Y
SERVICIOS LEGALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En México el presente documento público ha sido firmado por _____ ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

quien actúa en calidad de _____ NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL MEXICO

Certificado en _____ MEXICO, D.F. por _____ LETICIA DELGADO VALENZUELA

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el _____ de _____ 22 de _____ 2011

Fin

9370130021691/U75V9J/Capimado por BEPC

No. Orden _____ 041207

Derechos \$ _____ 67.00

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Apostille _____

México, D.F. _____

D. F. _____